

<p style="text-align: center;"><b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>  135-SGPARN.12-0  22-AGO-07</p>	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE  MEDIO AMBIENTE Y  RECURSOS NATURALES</p>	 
--	--	--

## NOMBRE


**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES**

## OBJETIVO

Regular el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, con base al cumplimiento de las normas y principios emitidos en la materia, asimismo, estableciendo las medidas preventivas y/o correctivas que permitan proteger la biodiversidad de los terrenos forestales o preferentemente forestales, con el objeto de entregar en tiempo y forma la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales bajo un marco de sustentabilidad.

## PROCESO

*MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES*

<p style="text-align: center;"> <b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>            135-SGPARN.12-0            22-AGO-07         </p>	<div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p><b>SEMARNAT</b></p> </div>
--	--

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Aprovechamiento Forestal.-** Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

**Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**Promovente.-** Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

**Recursos Forestales.-** Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Recursos Forestales No Maderables.-** Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Terreno Forestal.-** Es aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

**Terreno Preferentemente Forestal.-** Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

**Titular del Aprovechamiento.-** Persona con derecho a aprovechar recursos forestales en virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto en la LGDFS y su reglamento.

<p style="text-align: center;"> <b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>  <b>135-SGPARN.12-0</b>  <b>22-AGO-07</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small> </p>	
--	---	---

**Vegetación Forestal.-** Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

**ACRÓNIMOS:**

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**CONAFOR.-** Comisión Nacional Forestal.

**DGGFS.-** Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

**DSFS.-** Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

**LGDFS.-** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**MIA.-** Manifestación de Impacto Ambiental.

**NRA.-** Número de Registro Ambiental.

**PMS.-** Programa de Manejo Simplificado.

**RLGDFS.-** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

**UARRN.-** Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

**UJ.-** Unidad Jurídica.

<p style="text-align: center;"><b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>  <b>135-SGPARN.12-0</b>  <b>22-AGO-07</b></p>	
--	---

## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamiento Forestal deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
  
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), deberá implementar los criterios, políticas y lineamientos para el otorgamiento de la constancia de recepción del aviso y/o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales dentro del ámbito de su competencia, garantizando el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia por la DGGFS.
  
- El trámite de “Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales”, está previsto para el aviso en el Artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), así como, en los artículos 53 y 54 de su respectivo Reglamento vigente (RLGDFS) y para la autorización los artículos 98, 99 y 100 de la LGDFS y los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del RLGDFS.
  
- Para cumplir con el aviso y obtener la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales el Promovente, deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los siguientes trámites: SEMARNAT-03-005 y SEMARNAT-03-052 inscritos en COFEMER.

<p style="text-align: center;"><b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>  <b>135-SGPARN.12-0</b>  <b>22-AGO-07</b></p>	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE  MEDIO AMBIENTE Y  RECURSOS NATURALES</p>	 <p style="text-align: center;"><b>SEMARNAT</b></p>
--	--	--

- La expedición de la constancia de recepción del “Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales”, requerirá de manera previa, la presentación del “Estudio Técnico” y/o “Programa de Manejo Forestal Simplificado” correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 53, 55 y 56 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) aplicable.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por parte de personas físicas o morales, con el objeto de dar aviso o solicitar la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) en el horario de 8:00 a 14:30 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.
- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN), deberá atender aquellos expedientes que cuenten con la información y documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir por conducto del personal del Centro Integral de Servicios a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.

<p style="text-align: center;"><b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>  <b>135-SGPARN.12-0</b>  <b>22-AGO-07</b></p>	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE  MEDIO AMBIENTE Y  RECURSOS NATURALES</p>	 
--	--	--

- Será responsabilidad de la Delegación Federal en el Estado por conducto de la SGPARN resolver los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa. En caso en que la Delegación Federal no hubiera emitido la resolución del trámite en los plazos previstos, se entenderá que la misma es en sentido positivo.
  
- En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.
  
- La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 primeros días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la solicitud. La información y documentación complementaria tendrá que ser presentada por el Promoviente involucrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se cancelará el trámite solicitado.
  
- El estado de avance del trámite se podrá consultar en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), siempre y cuando, se disponga con el número de bitácora correspondiente.
  
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.
  
- Los avisos y autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales no maderables tendrán una vigencia máxima de cinco años.

<p style="text-align: center;"><b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b>  <b>135-SGPARN.12-0</b>  <b>22-AGO-07</b></p>	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE  MEDIO AMBIENTE Y  RECURSOS NATURALES</p>	 <p style="text-align: center;"><b>SEMARNAT</b></p>
--	--	---

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Responsable de obtenerlo: Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables expedidas / Número de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables ingresadas) x 100%

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	<p>Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización con sus respectivos anexos (técnicos y legales), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento; Vigencia del aviso; Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del prestador de servicios técnicos forestales; Número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental, en su caso; Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>⇒ Documentación: Original o copia certificada del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); Original y copia del Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento, inscrita o en trámite de inscripción en el registro que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades), se debe presentar sólo uno u otro de los documentos; Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Estudio técnico y/o programa de manejo forestal simplificado correspondiente y acreditación de personalidad del solicitante.</li> </ul>
	2	<p>Revisa que se registren los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.), así como, los anexos en su carpeta de control implementada.</p>



APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES  
135-SGPARN.12-0  
22-AGO-07

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	3	Verifica contenido del “Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales”, determina acciones a realizar, instruye y entrega al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales los documentos recibidos, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse y/o autorización del aprovechamiento.
	4	Recibe los documentos emitidos por el Promovente y procede a realizar la revisión de la información contenida en la solicitud proporcionada conforme lo especifica la LGDFS, su reglamento y normas oficiales (005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 018, 026, 027, 028, 059, 060 y 061 SEMARNAT), asimismo, elabora oficio, notificando al Promovente que se llevará a cabo una visita de verificación de campo por parte de personal del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS).
	5	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda del “Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales” presentado, con el objeto de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen respectivo sobre la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento.
	6	Entrega al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo los documentos técnicos del “Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales” recibido, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente correspondiente y efectúe el análisis y dictamen pertinente para el otorgamiento del acuse de recibido del documento de aviso y/o autorización del aprovechamiento respectivo.



## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo		Nota: Se remiten los documentos técnicos del aviso o autorización al Comité Estatal Forestal (CEF), a fin de obtener su opinión técnica.
	7	Recibe el dictamen jurídico emitido por la Unidad Jurídica objeto de autorización del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para su revisión e integración al expediente.
	8	Recibe dictamen jurídico y opinión del CEF, procede a revisar la información y/o documentación contenida en los mismos y realiza visita de verificación de campo, definiendo si reúnen las características y calidad necesarias.
		<b>NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</b>
	9	Elabora oficio en original y dos copias, indicando las omisiones o solicita se integre la documentación adicional necesaria dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en el Centro Integral de Servicios y lo envía a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	10	Recibe del DSFS, el oficio de requerimiento de información complementaria elaborado, rúbrica dicho documento y lo remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su revisión y aprobación correspondiente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	11	Recibe y revisa el oficio emitido por la UARRN, rubricando de aprobación y recaba la firma de autorización del Delegado Federal, así como, lo remite al CIS para que sea distribuido de la siguiente manera:



## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		<p>⇒ Original.- Promovente para su seguimiento.</p> <p>⇒ Copia.- Delegación Federal en el Estado para su conocimiento.</p> <p>⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo.</p> <p>Regresa a la actividad No. 1 de este procedimiento.</p>
	12	<p>Recibe del Promovente a través del CIS, información debidamente corregida o complementaria en un término no mayor a los 15 días hábiles, después de que haya sido notificado, gira instrucciones procedentes y la entrega a la UARRN para su revisión y validación pertinente, extrayendo de su archivo temporal la documentación del expediente.</p> <p>Nota: En el caso, de que el Promovente envíe la información solicitada en un lapso mayor a los 15 días hábiles después de haber sido notificado, turna el expediente respectivo a la UJ para que elabore el Acuerdo para desechar el trámite de autorización del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" solicitado.</p>
	13	<p>Recibe información debidamente corregida o complementaria remitida por el Promovente y la turna al DSFS, con el objeto de que realice su revisión y validación respectiva y continúa en la actividad No. 8 de este procedimiento.</p> <p><i>SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i></p>
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	14	<p>Integra de manera definitiva el expediente y elabora en original y cuatro copias oficio de acuse de recibido del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" y/o autorización para el aprovechamiento requerido.</p>

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales      Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	15	Somete a consideración del Titular de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales el oficio elaborado para su autorización, anexando el expediente debidamente integrado.
	16	Recibe y rúbrica el oficio de resolución para otorgar acuse de recibido del "Aviso o autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales" y/o autorización para el aprovechamiento y lo proporciona al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su aprobación y se obtenga a través de su conducto la firma de autorización del Delegado Federal para su envío.
	17	Recibe expediente, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el documento emitido, anexando el expediente respectivo y lo entrega al CIS para su distribución como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Original.- Promovente para su seguimiento.</li> <li>⇒ Copia.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos para su conocimiento.</li> <li>⇒ Copia.- Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado para su conocimiento.</li> <li>⇒ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento.</li> <li>⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo.</li> </ul> <p style="margin-top: 10px;">Nota: El resolutivo de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, deberá ponerse a disposición del Promovente en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en el CIS.</p>
	18	Recibe del Centro Integral de Servicios el acuse de recibido del oficio turnado al Promovente y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para su archivo y control.

<b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES</b> 135-SGPARN.12-0 22-AGO-07	  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
---	--	---

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	19	Recibe de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el acuse de recibido y lo integra en su carpeta de control con la totalidad de la información o documentación generada y acuses de recibido obtenidos durante el desarrollo de este procedimiento para cualquier consulta posterior.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>19</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	<b>Avisos y/o autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales rechazados o favorables</b>
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



DIAGRAMA DE FLUJO

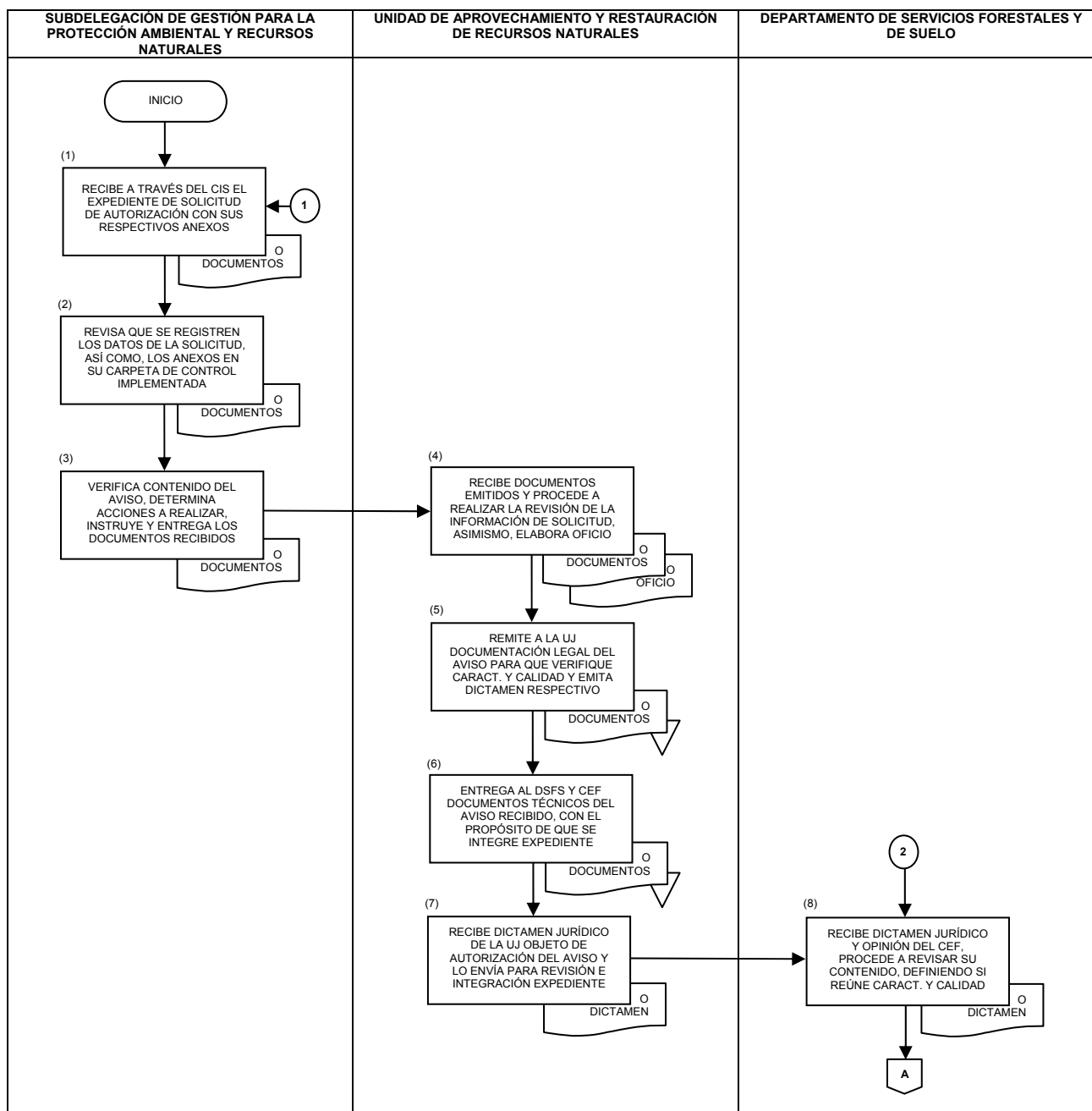
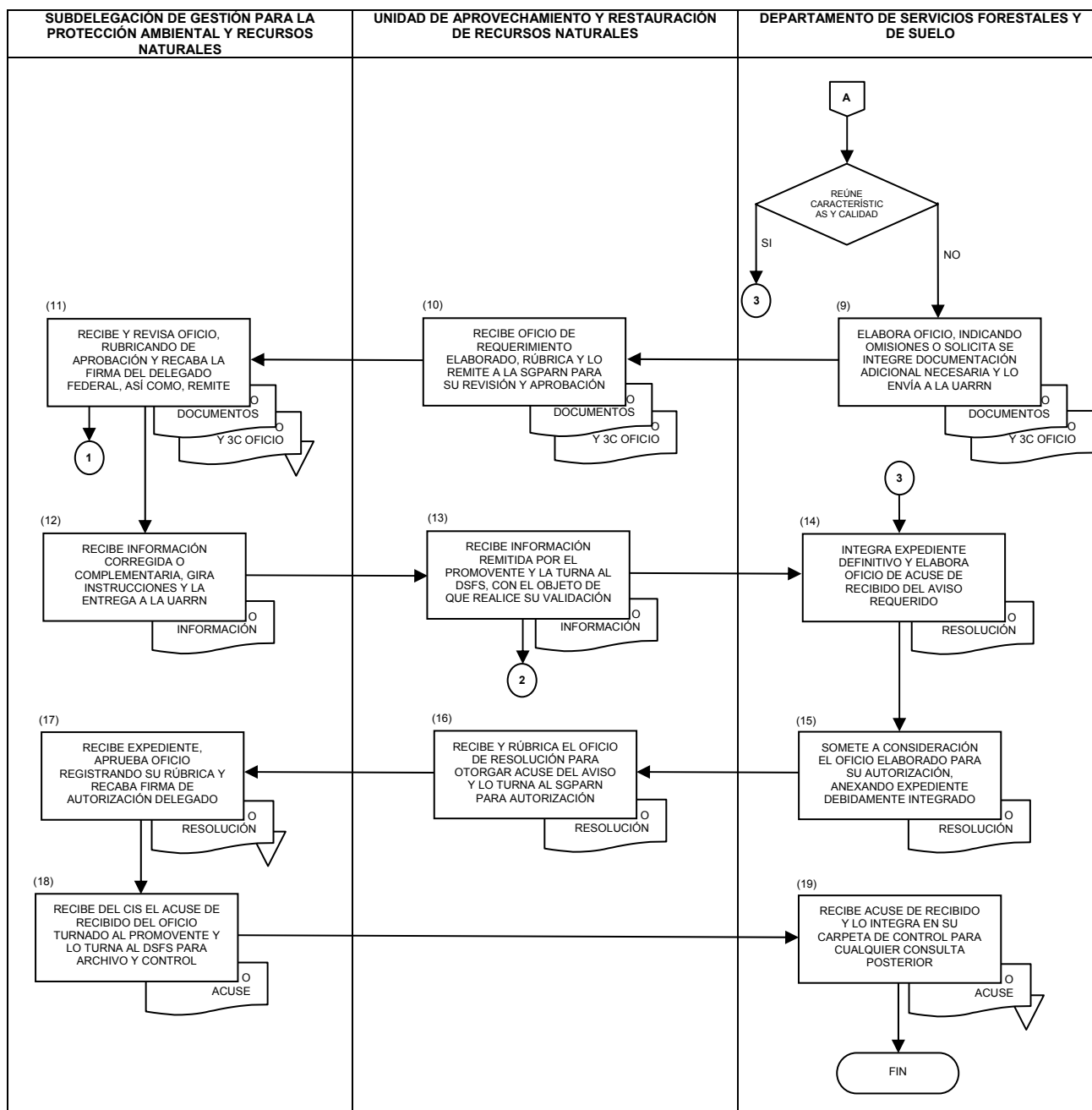




DIAGRAMA DE FLUJO



APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES  
135-SGPARN.12-0  
22-AGO-07



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** Metepec, Estado de México. a 12 de Septiembre de 2007  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: José Alonso Serrato Pérez

Cargo: Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

REVISÓ

Firma:

Nombre: José Ernesto Marín Mercado

Cargo: Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: David Hernández Karim

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales